



CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA OFICINAS DEL CABILDO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS MAJUELOS, T.M. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

*En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

OBRA: "Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna"

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.

EXPEDIENTE Nº: ALUMBRADO TORRE ROJA_2024

CÓDIGO CPV: 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:

Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director Insular de Hacienda

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

Ordinaria.

Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP)

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Las áreas de Medio Ambiente y Deportes del Cabildo de Tenerife se encuentran ubicadas en un edificio de oficinas de 4 plantas anexo al Pabellón Insular Santiago Martín de Los Majuelos en el T.M. de La Laguna.

La instalación eléctrica de Baja Tensión del mencionado edificio se ejecutó conforme al Proyecto del Complejo Deportivo, Almacén y Oficinas Segunda Fase II: Oficinas Cabildo, redactado por el Ingeniero D. Fidel Iturribaría Martín Fernández con número de visado 036991 de fecha 22/03/02 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, y se certificó posteriormente mediante Certificado de Final de Obra de Baja Tensión con número de visado



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



042251 de fecha 08/08/03, legalizándose ante la consejería de Industria con el número de expediente EBT 2002/5672.

A lo largo de los años de funcionamiento del inmueble, la instalación de alumbrado interior, que data de la fecha de apertura del complejo (año 2003) se ha deteriorado considerablemente y se ha perdido rendimiento lumínico y visibilidad en el edificio.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

SI

NO, dado que, dadas las especiales características del contrato en el que las obras se desarrollan en un único edificio, la realización de los trabajos por una pluralidad de contratistas diferentes derivadas de una división en lotes, dificultaría técnicamente la correcta ejecución.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

- 1. Presupuesto base de licitación (con IGIC).....205.039,37€
- 2. IGIC:..... 13.413,79€
- 3. Valor estimado del contrato (incluyendo las modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.)..... 191.625,58€
- 4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido):.....191.625,58€

7. GASTOS.

-El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 25 del pliego.

-Otros gastos son los enunciados en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.

Complementarias: 5 % del precio final en los términos previstos en las cláusulas 15.3.3 y 16.2.3.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



10. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONOMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL. - Las previstas en la cláusula 4.

SOLVENCIA ADICIONAL. - La prevista en la cláusula 4

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación

- NO.
 SI.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (obligatoria):

- NO.
 SI. La siguiente.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto simplificado, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterios Económicos	Mejor oferta económica.	85 puntos
Criterios Cualitativos	Ampliación del Plazo de Garantía	15 puntos
		TOTAL 100 puntos

13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: No.

Mejoras: No.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Archivo electrónico único



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDÜyQbzDeVasheXCcCDtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDÜyQbzDeVasheXCcCDtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



16. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (en el caso que proceda).

- No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.

17. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

1. Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:

- 2.
- **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
 - **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922-239720 Área gestora del contrato.
 - **Dirección/es de correo electrónico:** AASTPM@tenerife.es Área gestora del contrato.

3. No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Durante la fase de licitación, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: 6 semanas, computado según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Ampliación del plazo de ejecución:** Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



órgano de contratación **podrá ampliar el plazo inicialmente concedido.**

Plazos parciales:

- SI.
 NO.

22. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- Precios unitarios
 A tanto alzado
 Combinación de ambas

23. REVISIÓN DE PRECIOS.

- Si
 No

24. DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- Por la Administración.
 Por contrato de servicios.

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo de un mes computado de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

26. PROGRAMA DE TRABAJO.

- SI.
 NO.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

28. PENALIDADES.

Las previstas en la en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 27 del mismo.

29. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



30. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

-En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

31. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

- SI. Las previstas en la cláusula 31.1 del pliego.
 NO se prevén modificaciones en este pliego.

32. PLAZO DE GARANTÍA.

La establecida en la cláusula 35 pliego de cláusulas administrativas particulares.

33. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

-El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **CODIGO DIR** LA0001752

-El **Área gestora** del contrato es el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio: **CÓDIGO DIR**: LA0001761

-El **órgano destinatario de la factura** será el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio: **CÓDIGO DIR**: LA0001761

34. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

- NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 23.4.C del pliego
 SI se requiere, según lo previsto en la cláusula 23.4.C del pliego y el Anexo XV relativo al Encargo de tratamiento de datos de carácter personal del presente pliego.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:

- NO lo requiere.
 SI lo requiere, según lo previsto en la cláusula 23.4.D del pliego.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.
CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
CLÁUSULA 19.- PROGRAMA DE TRABAJO.
CLÁUSULA 20.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.
CLÁUSULA 21.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR OBRA Y JEFE DE OBRA.
CLÁUSULA 22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 24.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.
CLÁUSULA 25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 26.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.
CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
CLÁUSULA 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.
CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.
CLÁUSULA 34.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.
CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 36.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO VI. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO VIII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES *(a cumplimentar por el Servicio Gestor)*.

ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

ANEXO XIV.- MODELO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE RETENCION EN EL PRECIO



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWhefukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWhefukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El **objeto** del contrato será la ejecución de las obras contenidas en el “Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna” y su correspondiente “Anexo: Actualización de precios” (visado 3327/2023 del 24/10/2023).

Finalidad. - Las Áreas de Medio Ambiente y Deportes del Cabildo de Tenerife se encuentran ubicadas en un edificio de oficinas de 4 plantas anexo al Pabellón Insular Santiago Martín de Los Majuelos en el T.M. de La Laguna.

La instalación eléctrica de Baja Tensión del mencionado edificio se ejecutó conforme al Proyecto del Complejo Deportivo, Almacén y Oficinas Segunda Fase II: Oficinas Cabildo, redactado por el Ingeniero D. Fidel Iturribarria Martín Fernández con número de visado 036991 de fecha 22/03/02 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, y se certificó posteriormente mediante Certificado de Final de Obra de Baja Tensión con número de visado 042251 de fecha 08/08/03, legalizándose ante la consejería de Industria con el número de expediente EBT 2002/5672.

A lo largo de los años de funcionamiento del inmueble, la instalación de alumbrado interior, que data de la fecha de apertura del complejo (año 2003) se ha deteriorado considerablemente y se ha perdido rendimiento lumínico y visibilidad en el edificio.

1.2.- **Proyecto y Dirección de obra.-** Como se ha expuesto, la instalación, que data de 2003, se ha deteriorado, por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, se encargó un proyecto, al objeto de reformar la instalación de alumbrado existente en la edificación, de manera que se obtengan unos niveles lumínicos adecuados para la realización de las tareas que se llevan a cabo en un edificio de uso administrativo, mediante la sustitución de las actuales luminarias por otras de tecnología LED más eficientes y con menor consumo energético. Dicho proyecto fue encargado a la empresa Dúo Ingeniería y Soluciones SL, y fue entregado al Servicio Técnico el documento correspondiente, con número de visado 2403/2019 de fecha 01-08-2019.

No obstante lo anterior, dado el tiempo transcurrido se hizo necesario la oportuna actualización de precios. Es por ello que, mediante Resolución del Director Insular de Hacienda número R0000060025, de fecha 18 de julio de 2023 se adjudicó a la empresa **DÚO INGENIERÍA Y SOLUCIONES SL**, la redacción de un anexo de actualización de precios, la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras mencionadas. En base a lo anterior, el Director Insular de Hacienda, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2023, previo el citado informe técnico favorable, tomó en consideración el proyecto técnico, disponiendo su exposición pública por un plazo de 20 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

Dicho objeto corresponde al **código 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica** de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

1.3.- El presente contrato de obras se refiere a una **obra completa**, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que, en su caso, pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

1.4.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Director Insular de Hacienda.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 21 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de obras, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato administrativo de obras**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, al Real Decreto 1359/2011, de 7 de



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente **pliego de cláusulas administrativas particulares**, que tendrá la consideración de ley del contrato.

Tendrán **carácter contractual**, además, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de **recurso de alzada** ante la Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3.- Las **empresas extranjeras**, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 16.2 del pliego.

3.4.- Sólo podrán participar en el presente procedimiento los licitadores que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas, o tratándose de **empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo**, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción, en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de dicha circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el **objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, los licitadores deberán contar, como requisito de legalidad, con la **habilitación empresarial** o profesional que a continuación se indica para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP:

- **Instalaciones eléctricas de baja tensión: habilitación en categoría básica.**

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUDyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUDyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario, no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, y actúe **mediante representante, deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de *"solicitud de bastanteo de poderes de representación"* que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 16.2 del pliego.

4.1.10.- Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

4.1.11.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 16 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indistintamente:**

- a) bien a través de la acreditación de una clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente, adecuada al objeto del contrato y prevista en la cláusula 4.3.2.,



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- b) o bien, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.

4.3.2.- En cuanto a la clasificación a que se alude en el apartado 4.3.1. a), el licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la correspondiente Comunidad Autónoma, con la clasificación siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I: Instalaciones Eléctricas Edificaciones	6 (Distribución en baja tensión)	1

En el caso de **unión temporal de empresas**, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, para proceder a la acumulación todos los componentes de la unión temporal de empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

En el caso de que el licitador haya optado por aportar la clasificación, deberá además **acreditar**, como **requisitos adicionales de solvencia a la clasificación**, la adscripción de los medios personales y materiales que a continuación se indican:

- **Jefe/a de Obra.** - La titulación del Jefe/a de Obra podrá ser la de Ingeniero Industrial o titulación equivalente o la de Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente, con 3 años de experiencia en instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Este medio de solvencia adicional a la clasificación, deberá ser acreditado mediante la aportación de los **documentos que constan en la cláusula 16 del pliego**.

4.3.3.- En cuanto a la solvencia exigible:

4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se acreditará a través de:

- **Volumen anual de negocios del licitador**, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **191.625,58€** (importe igual al valor estimado del contrato).



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante **certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar**. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

Se acreditará a través de:

- 1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años.** que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, de conformidad con lo indicado en la cláusula 4.3.2. **(ESTE MEDIO DE SOLVENCIA NO ES**



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



EXIGIBLE A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION -ANTIGÜEDAD INFERIOR A 5 AÑOS-).

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de **los cinco (5) últimos años citados**, un importe anual acumulado, de **134.137,91€** (importe correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato -sin IGIC-.
- A las **empresas de nueva creación** que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, **no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional.**
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.
- Si las obras fueron contratadas por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V**.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de obras que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- Las obras ejecutadas por una **sociedad extranjera filial del contratista de obras** tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico u organismo técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando les sean requeridos por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Se indican a continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, y las características y capacidades mínimas de los organismos técnicos exigidas:

- **Dos Instaladores eléctricos de baja tensión,** que deberán acreditar una de las siguientes situaciones:
 1. Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Acreditación: Se aportará el título Universitario.
 2. Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Acreditación: se aportará el título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad.
 3. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en las materias objeto del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Acreditación: Se aportará documentación acreditativa oficial de la correspondiente Consejería, donde se refleje el nº de inscripción en el Registro de Instaladores de baja tensión del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Ambos instaladores de baja tensión deberán acreditar una **experiencia mínima de 3 años** en puesto similar.

Acreditación:

- Se aportará Contrato de trabajo, Certificados tipo Anexo junto con certificado de vida laboral.
- La acreditación de esta habilitación se realizará por los licitadores mediante la aportación del documento por el que el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que la empresa esté establecida da traslado al Registro Integrado Industrial de los datos de la empresa y las especialidades y categorías para las que ésta ha solicitado habilitación. Los datos contenidos en ese documento podrán ser objeto de verificación durante el procedimiento de adjudicación a través de la página web del Registro Integrado Industrial. En caso de que el licitador no aporte el documento solicitado, se realizará de oficio la consulta a la página web del Registro Integrado Industrial, dándose por válidas las habilitaciones que consten en dicho Registro.

Este técnico deberá actuar durante todo el periodo de tiempo de la ejecución



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



de la obra y plazo de garantía y si por causas extraordinarias fuese precisa su sustitución, esta se realizará con personal de igual titulación y experiencia, la nueva designación deberá ser comunicada al Órgano de Contratación previa aprobación del director de obra y del órgano de contratación. La documentación a presentar contendrá los nombres, titulación y experiencia del personal propuesto.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, así como acreditación de que las mismas no se encuentran incurso en prohibición para contratar, en los términos que constan en las cláusulas 16.2.1 c) y 16.2.6 del pliego. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

C) REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su **compromiso de dedicar o adscribir**, durante toda la ejecución del contrato, **los medios personales o materiales suficientes**, que a continuación se indican; todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.5 del pliego:
 - Un/a Jefe/a de Obra.** La titulación del Jefe de Obra podrá ser la de Ingeniero Industrial o titulación equivalente o la de Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente, con 3 años de experiencia en instalaciones eléctricas de baja tensión.

Acreditación. - La acreditación de que las empresas cuentan con los medios personales requeridos, se justificará conforme se detalla a continuación:

-Titulación. - Aportación del Título habilitante. Documento acreditativo de contar con la titulación académica requerida. Título emitido por la Universidad o Escuela Universitaria correspondiente o certificado del Colegio Profesional correspondiente.

-Experiencia. - La acreditación de la experiencia exigida se hará, bien aportando contrato de trabajo y certificado de vida laboral o bien certificados conforme al Anexo V:



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- Contrato de Trabajo en el que figure como lugar de trabajo el lugar de las obras.
 - En el caso que no figure en el contrato de trabajo referencia alguna a las obras a contratar, compromiso por parte del contratista en el que figure explícitamente el personal de su empresa que cumpliendo los requisitos establecidos en los pliegos se destinarán a las obras a contratar.
 - En caso de no estar contratado por la empresa, se presentará un compromiso de colaboración en el que figure claramente las funciones a desempeñar y los datos de las obras a contratar.
 - Certificados emitidos por entidad pública o privada donde figure la duración del servicio prestado como Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto o Arquitecto Técnico (o titulaciones equivalentes en su caso) en obras de instalaciones eléctricas, así como las funciones desempeñadas (Para ello podrá utilizarse el modelo de Anexo V).
- Esta persona **deberá actuar durante todo el periodo de tiempo de la ejecución de la obra y plazo de garantía** y si por causas extraordinarias fuese precisa su sustitución (siempre por personal de igual titulación y experiencia), la nueva designación deberá ser comunicada al Órgano de Contratación previa aprobación del director de obra y del órgano de contratación. La documentación a presentar contendrá los nombres, titulación y experiencia del personal propuesto, así como su compromiso de adscripción en los términos descritos.
 - En todo caso, dicho compromiso de medios durante toda la ejecución del contrato incluye no sólo los medios adicionales de solvencia antes enunciados, sino también, el compromiso de adscribir los medios de solvencia mínimos exigidos en el pliego.
 - Asimismo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 16 y 23 del pliego, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los **efectos resolutorios** establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del pliego.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación de las obras.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del *gasto (documento contable "A")* y asciende a la cantidad de **205.039,37€**.
- El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:
- **Desglose por conceptos (costes directos e indirectos). –**

Costes Directos:

Mano de Obra:	16.252,53€
Materiales:	131.305,51€
Maquinaria:	2.751,26€



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



Otros: 6.022,13€
Total Costes Directos: 156.331,43€

Costes Indirectos:
3% de los Costes Directos: 4.698,47€
Total Costes Indirectos: 4.698,47€

Total Presupuesto de Ejecución Material: 161.029,90€

Gastos Generales (13%): 20.933,89€

Beneficio Industrial (6%): 9.661,79€

Total Presupuesto de Licitación IGIC No Incluido: 191.625,58€

▪ **El presupuesto Base de Licitación asciende a la siguiente cantidad:**

Presupuesto de Licitación IGIC No Incluido: 191.625,58€

IGIC (7%): 13.413,79€

Presupuesto base de Licitación (con IGIC 7%): 205.039,37€

▪ **Valor estimado del contrato (IGIC excluido): 191.625,58€**

▪ **Costes de mano de obra:**

Como se indica en el proyecto, para la elaboración del presupuesto se ha utilizado la base de precios de la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias (CIEC) correspondiente al año 2023, la cual obtiene los precios de la mano de obra tomando como referencia los recogidos en las publicaciones de las Federaciones y Asociaciones de Empresarios de la Construcción en Canarias.

Desglose de **los costes de la mano de obra**, extraído del proyecto:

Descripción de la mano de obra	€/hora	Horas	Total (€)
Técnico de programación	45,000	48,000	2.160,00
Oficial primera	16,800	2,800	47,040
Peón	15,810	3,0525	48,260
Oficial electricista	16,710	429,620	7.178,950
Ayudante electricista	15,840	429,620	6.805,180
Oficial pintor	16,800	0,400	6,720
Ayudante pintor	15,950	0,400	6,380
Total			16.252,53



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **191.625,58€**, IGIC excluido, con el siguiente desglose:

Costes Directos:	102.776,64 €
Mano de obra:	19.748,91 €
Materiales:	67.283,52 €
Maquinaria:	3.218,14 €
Resto:	12.526,07 €
Costes Indirectos (3% de los Costes Directos):	3.083,30 €
Total Presupuesto de Ejecución Material	105.859,94 €
Gastos Generales (13%):	13.761,79 €
Beneficio Industrial (6%):	6.351,60 €
Total Presupuesto de Licitación (IGIC NO Incluido):	125.973,33 €
Valor estimado del contrato (IGIC NO incluido):	125.973,33 €

- El método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: el importe del valor estimado se corresponde con el del presupuesto de licitación en tanto que no se prevén modificaciones ni ninguna otra forma de opción eventual del contrato.

5.3.- El presupuesto de licitación de las obras.

- Será el que resulte de excluir el IGIC - *que deberá soportar la Administración* - al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **191.625,58€**.

5.4.- El importe del IGIC.

- Según el presupuesto del proyecto de obras aprobado, asciende a la cantidad de **13.413,79€**.
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5.- El precio del contrato.

- Será el que resulte de oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 25 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, (con cargo a la aplicación presupuestaria **0135.9333.63210**, proyecto de inversión **2023-0419**), así como importes y distribución plurianual siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE CON IGIC
Año 2024	31.937,60 €	2.235,63 €	34.173,23 €
Año 2025	159.687,98 €	11.178,16 €	170.866,14 €
TOTAL	191.625,58 €	13.413,79 €	205.039,37 €

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a apartado b) de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de **SEIS (6) MESES**.

El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. El acta deberá levantarse dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de formalización del contrato de obras. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicha Acta.

9.2.- En el proyecto técnico aprobado por el órgano de contratación, constan en su programa de trabajo o plan de obra, los plazos parciales que deberán observarse durante la ejecución de las obras por parte del contratista y que serán exigibles al mismo, salvo que se hubiere ofrecido una reducción o mejora de dichos plazos por el contratista en su oferta.

9.3.- Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, **la ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.

9.4.- El contratista está obligado a presentar en el plazo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES desde la fecha de formalización del contrato, el **programa de trabajo** al que se refiere la cláusula 19, siendo exigibles al contratista los plazos parciales de ejecución que consten en el citado programa de trabajo presentado por aquél y aprobado por esta Corporación.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsn1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsn1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterio Económico	Mejor oferta económica	85 puntos
Criterios Cualitativo	Ampliación del Plazo de Garantía	15 puntos
		TOTAL 100 puntos

10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

-En cuanto al criterio económico (mejor oferta económica -85 puntos-), el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

$$Vi = Vmax \times Bi / Max (Bs, Bmax)$$

donde:

Vi: Valoración de cada oferta

Vmax: Puntuación máxima a otorgar (85 puntos)

Bi: Porcentaje de baja correspondiente a cada oferta

Bs: Porcentaje de baja significativo, establecido en el 10%

Bmax: Porcentaje de baja máximo de entre los presentados a la licitación

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados

-En cuanto al criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las **normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación**, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:

▪ **Ampliación del plazo de garantía (máximo 15 puntos)**

El plazo mínimo establecido como garantía para el presente contrato es de **2 años**.

Puntuación asignada **-15 puntos sobre 100-**.

- Se otorgarán **7,5 puntos** en este apartado a los licitadores que oferten un total de **3 años** de garantía.
- Se otorgarán **15 puntos** en este apartado a los licitadores que oferten un total de **4 años o más** de garantía.
- Se valorará con **0 puntos** en este apartado a aquellas proposiciones que no oferten ampliación del plazo de garantía establecido.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



10.5.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

10.6.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO X**. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

El Anexo X y la documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

11.1.- Al tener la licitación carácter **exclusivamente electrónico**, la presentación de las proposiciones y de la documentación complementaria, así como la práctica de notificaciones y/o comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará exclusivamente por **medios electrónicos**, esto es, a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)**, en la que se aloja el Perfil del Contratante del órgano de contratación (www.tenerife.es) indicado en el párrafo anterior.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En cualquier caso, la presentación de documentación por parte de las personas licitadoras como consecuencia de cualquier requerimiento de documentación complementaria, subsanación, aclaración, justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y de requerimiento de documentación a la persona propuesta como adjudicataria deberá realizarse a través de la PCSP. **La consecuencia de la presentación de proposiciones y/o documentación complementaria por otros medios, será la no admisión de las mismas.**

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



licitacionE@minhafp.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:

- Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922- 239701 Área gestora del contrato.
- Dirección/es de correo electrónico:** aastpm@tenerife.es. Área gestora del contrato.

11.4.- En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.6.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA,** así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



11.8.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



12.3.- **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.** Constará de la identificación siguiente:

"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA OFICINAS DEL CABILDO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS MAJUELOS, T.M. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**.
Adicionalmente, **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.
- Los licitadores podrán presentar una **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** que se ajustará al modelo de **ANEXO IV**.
- **Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.
- En los casos en que el licitador recurra a la **integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos.
- **Oferta económica y criterio de adjudicación**, redactado según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.3 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.
- **Declaración responsable firmada electrónicamente** del cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial, que se ajustará al modelo del **ANEXO XIII**.

13.- MESA DE CONTRATACION

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



Presidencia:

La persona responsable de la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que tramite el expediente de contratación, o persona que le sustituya.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
- La persona titular de la Intervención General, o persona que le sustituya.
- La persona responsable de la Jefatura del Servicio Técnico del Área de Gobierno que promueva la contratación, o persona que le sustituya.
- En los casos en que el Servicio Administrativo competente para tramitar el expediente de contratación no sea coincidente con el Servicio Administrativo que promueve la contratación, también formará parte de la mesa como vocal la persona responsable de la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o persona que le sustituya.

Secretario/a:

Un/a Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo adscrito al Servicio Administrativo del Área de Gobierno que tramite el expediente de contratación.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XI**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

13.2.- En caso de ausencia del Presidente/a o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia, de entre los vocales - excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General -, quien ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que estos vocales ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente/a la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.4.- Para la **válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

13.5.- La **relación nominal de los miembros** que integren el referido órgano de asistencia técnica especializada, designados por el órgano de contratación deberá **publicarse en el perfil del contratante** previsto en este pliego con una antelación mínima de SIETE DÍAS NATURALES con respecto a la sesión en la que deba celebrarse para la apertura del Archivo Electrónico nº1.

13.6.- Los miembros de la Mesa de Contratación deberán suscribir la declaración de inexistencia de conflicto de intereses en el plazo y condiciones previsto en la cláusula 4.2.7 del presente pliego.

13.7.- Las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría de este órgano deberán tener la condición de funcionario. Por su parte, las personas que asistan como vocales deberán tener la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral. Únicamente podrán asistir funcionarios interinos como vocales cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



cualificados y así se acredite en el expediente con la correspondiente habilitación para su asistencia a favor del funcionario interino.

No opera como limitación a formar parte como vocal en el citado órgano el haber intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato, en especial del PPT, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. En ningún caso el personal eventual podrá formar parte de la Mesa de Contratación ni emitir informe de valoración de ofertas.

13.8.- Cuando se estime necesario por la Mesa de Contratación podrán asistir, en calidad de asesores técnicos a las sesiones de esta, las personas adscritas al Área de Gobierno que promueva el contrato, o en su caso, adscritas a otras Áreas de la Corporación, si ello fuere necesario. La asistencia de expertos independientes a las sesiones de aquella requerirá la previa autorización del órgano de contratación y deberán suscribir la declaración de inexistencia de conflicto de intereses (Anexo XI).

13.9.- La persona que realice las funciones de Secretaría de la Mesa de Contratación levantará acta de todas las sesiones que celebre. Una vez celebrada cada sesión elaborará el acta correspondiente y la remitirá por medios electrónicos a los miembros asistentes a la misma para su firma, en caso de conformidad a la misma, o, en su caso, una vez solventados los posibles reparos al texto, con la mayor celeridad y eficiencia posibles al objeto de que pueda procederse a su publicación en el perfil del contratante antes de la celebración de la siguiente sesión.

13.10.- Como órgano de asistencia técnica especializada del órgano de contratación, le corresponde a la Mesa de Contratación el ejercicio de las funciones que le atribuye la LCSP y las disposiciones reglamentarias vigentes, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

13.11.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, de la **documentación general** contenida en el **Archivo electrónico único** presentado por los licitadores.

15.2.- Posteriormente, en acto privado (al emplearse medios electrónicos), se procederá a la **apertura de los archivos que contienen la proposición económica**, por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en este pliego. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos técnicos o económicos del pliego, **procederá a evaluar y clasificar las proposiciones**. A continuación, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que cuente con mejor puntuación.

15.2.1.- A continuación, y con respecto al propuesto como adjudicatario, **se comprobará, por la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, si la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

15.2.2.- En base a las actuaciones realizadas con anterioridad, la Mesa de Contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica, la documentación que se ha previsto en la cláusula 16 y la constitución de la garantía definitiva, todo ello en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la mencionada comunicación.

15.3.- No obstante, lo anterior, en el caso de que la oferta del propuesto como adjudicatario resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se atenderá a lo siguiente:

15.3.1.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anomalía**, conforme a los parámetros siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que se superen a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.3.2.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anomalía**, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

15.3.3.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquella, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación, para que el licitador esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta económica en presunción de anomalía, formulará con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se le realice y, a tal efecto, le concederá trámite de **audiencia** por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.
2. En el citado plazo, deberá **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación **podrá pedir justificación al licitador sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**

- Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste**, en los términos de la cláusula 15.2.2 de este pliego. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, **el órgano de contratación rechazará la oferta** si comprueban que es anormalmente baja porque **vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.**

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía, deberán cumplirse **los mecanismos que a continuación se indican**, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas:

- La Dirección Facultativa deberá aportar, según la planificación aportada inicialmente, informes con carácter mensual ante el Responsable del Contrato a los efectos de que dicho responsable del contrato efectúe un comparativo con respecto al Plan de Obra presentado por la contrata y la realidad existente cada mes, en los que se valoren la corrección de los importes certificados y si la ejecución de obra realizada se corresponde con el tiempo efectivamente transcurrido.

15.4.- En el caso de que el licitador que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Mesa de Contratación propondrá al siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.

15.5.- En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 10**.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1- El propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación contenida en la presente cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

16.2.- La **Mesa de Contratación procederá a comprobar**, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, que el candidato con mejor puntuación, en el caso de que sea empresa, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La Mesa de Contratación le solicitará al licitador **propuesto como adjudicatario** lo siguiente:

16.2.1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias: sólo se requerirá en el supuesto de que no fuese posible su consulta por la Mesa de contratación, debido a motivos técnicos.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



-Cuando se hubiere exigido **habilitación empresarial o profesional** para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma. Para el presente contrato se establece que será necesario **habilitación para la ejecución de las siguientes especialidades en el ámbito de la seguridad industrial:**

- Instalaciones eléctricas de baja tensión: **habilitación en categoría básica.**

Acreditación. - La acreditación de estas habilitaciones se realizará por los licitadores mediante la aportación del documento por el que el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que la empresa esté establecida da traslado al Registro Integrado Industrial de los datos de la empresa y las especialidades y categorías para las que ésta ha solicitado habilitación. Los datos contenidos en ese documento podrán ser objeto de verificación durante el procedimiento de adjudicación a través de la página web del Registro Integrado Industrial. En caso de que el licitador no aporte el documento solicitado, se realizará de oficio la consulta a la página web del Registro Integrado Industrial, dándose por válidas las habilitaciones que consten en dicho Registro.

16.2.2. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la **solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro a que alude la cláusula 4.1.9 del presente pliego y no se hubiera llevado a término la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, se solicitará la aportación de la siguiente **documentación:**

16.2.2. a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- **Las empresas españolas** aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- **Las empresas no españolas de Estados miembros** de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUYQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUYQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



en el presente pliego.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego
- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

16.2.2 b) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.

b) Los empresarios no españoles, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

16.2.2.c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En relación a la documentación prevista en la cláusula 16.2.2 a), b) y c) y **en el caso de que el empresario esté inscrito en en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma** dicha inscripción acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación,



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUYQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUYQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

16.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.2.3 a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
 - Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago. - Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
 - Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- 2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 4) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que **no esté obligado** a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.3 b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.3 c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUDyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUDyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



no autorizando dicho extremo.

16.2.3 d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

16.2.3 e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

16.2.3 f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.2.4.- Acreditación de la constitución de garantías.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.2.4 a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

16.2.4 b) La garantía podrá constituirse:

-En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

-Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

-Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

-Mediante retención en el precio. Se descontará total o parcialmente, según el importe facturado por el contratista, de la/s factura/s que presente el adjudicatario. En tal sentido,



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



si el importe de la garantía fuera superior al indicado en la primera factura presentada por el adjudicatario, el restante será aplicado y minorado del importe a abonar en la siguiente factura presentada y conformada, tal y como establece la cláusula 22 del PCAP. Cuando se opte por constituir la garantía mediante retención en el precio, deberá dirigirse solicitud a la Tesorería General presentada por el obligado a constituir la garantía, para la anotación en el Sistema de Información Contable de la Corporación, conforme al modelo establecido en la Instrucción Reguladora de Garantías, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

Procedimiento. - La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo a través del procedimiento específico de "Constitución de garantías" que se podrá encontrar dentro del catálogo de procedimientos recogidos en el apartado de la Sede Electrónica "Trámites y Servicios" (*Sede Electrónica > Trámites y Servicios > Constitución de Garantías*).

En la Sede electrónica estarán disponibles los distintos modelos de garantías que se constituyan con avales y/o seguros de caución.

En el caso de la que la garantía se presente en forma de aval y/o seguro de caución se exigirá que dichos documentos estén suscritos con una firma electrónica avanzada y un certificado electrónico reconocido en España. No deberá solicitarse el bastanteo de los avales y seguros directamente a la Dirección de la Asesoría Jurídica, pues este trámite se practicará de oficio a través del citado procedimiento de constitución de garantías disponible en la sede electrónica.

No obstante, en el caso de que la persona apoderada de la entidad avalista o aseguradora no tuviese el bastanteo de sus poderes de representación, se deberá tramitar ante la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo de dichos poderes, a través del siguiente procedimiento: (<https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2568-bastanteo-de-poderes-de-representacion>).

Quedan exceptuados de este procedimiento aquellas garantías que se constituyan mediante retención en el precio, siendo necesario que se aporte debidamente firmado el **ANEXO XIV**.

16.2.4 c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

16.2.4 d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

16.2.4 e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO III** del presente pliego.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



16.2.6.- En caso de haber exigido requisito adicional de solvencia, la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de obras. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar en todo caso, el compromiso de adscribir los medios personales y materiales, así como la documentación acreditativa que a continuación se relaciona, a propuesta del Área de Gobierno gestora del contrato que, en todo caso, deberá justificar que el licitador dispone efectivamente de los medios a los que se comprometió adscribir o dedicar al contrato:

Jefe/a de obra adscrito -

La **acreditación** de que las empresas cuentan con los medios personales requeridos, se justificará conforme se detalla a continuación:

-Aportación del Título habilitante. Documento acreditativo de contar con la titulación académica requerida. Título emitido por la Universidad o Escuela Universitaria correspondiente o certificado del Colegio Profesional correspondiente.

La **acreditación** de la experiencia exigida se hará, bien aportando contrato de trabajo y certificado de vida laboral o bien certificados conforme al Anexo V:

- Contrato de Trabajo en el que figure como lugar de trabajo el lugar de las obras.
- En el caso que no figure en el contrato de trabajo referencia alguna a las obras a contratar, compromiso por parte del contratista en el que figure explícitamente el personal de su empresa que cumpliendo los requisitos establecidos en los pliegos se destinarán a las obras a contratar.
- En caso de no estar contratado por la empresa, se presentará un compromiso de colaboración en el que figure claramente las funciones a desempeñar y los datos de las obras a contratar.
- Certificados emitidos por entidad pública o privada donde figure la duración del servicio prestado como Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto o Arquitecto Técnico (o titulaciones equivalentes en su caso) en obras de instalaciones eléctricas, así como las funciones desempeñadas (Para ello podrá utilizarse el modelo de Anexo V).

- **Compromiso** por escrito fechado y firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de obras, según el modelo del **ANEXO IX**.

16.2.7.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.2.8.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUYQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUYQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.2.8.- Acreditación del cumplimiento del criterio de adjudicación previsto en el pliego (Ampliación plazo de garantía). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable del mantenimiento del plazo de garantía ofertado.

16.2.9.- El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá acreditar **la vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma**, de conformidad con lo establecido en el modelo de declaración que consta en el **ANEXO XII** del pliego.

16.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el **Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato**, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

16.4.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**, con los efectos descritos en la cláusula 16.1. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

16.5.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) días, procederá a adjudicar el contrato.

16.6.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, - cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



16.7.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

16.8.- La adjudicación deberá **acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación**, salvo que expresamente **se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta**, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del pliego, **se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias**, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

16.9.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 15 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

16.10.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incurse/s en prohibición de contratar.

Las operaciones **de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto, alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal**, no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

16.11.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de CINCO (5) DÍAS. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión Temporal de Empresas.

III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

17.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

17.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

17.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

17.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.6.- No podrán iniciarse las obras, ni podrá extenderse el Acta de Comprobación del Replanteo hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para la autorización del inicio de la ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto técnico.

17.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

17.8. La no presentación antes de la formalización del contrato de la documentación requerida en la presente cláusula 17 por parte de la persona adjudicataria tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 17.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la LCSP.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

18.1.- En el **plazo máximo de un mes**, contado **desde la formalización del contrato**, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación y debidamente suscrito por el Técnico Gestor, representante del Área de Gobierno gestora del contrato, que será designado por el órgano de contratación.

En la comprobación del replanteo intervendrá el contratista o su representante legal, el Director de las obras y el Técnico Gestor del contrato; a tal efecto se extenderá y **suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo.**

18.2.- Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

18.3.- En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director Facultativo de las obras, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

18.4.- El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. El cómputo del plazo de ejecución del contrato y el inicio de los efectos del mismo se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego.

18.5.- Las **obras** deberán comenzar dentro del plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. El contratista se ajustará a este plazo, cumpliendo durante la ejecución de las mismas las obligaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

19.- PROGRAMA DE TRABAJO.

19.1. El contratista deberá presentar en plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde la formalización del contrato, un **programa de trabajo** relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP.

La presentación del programa de trabajo no se exigirá si ya se hubiera presentado el correspondiente programa de trabajo en el procedimiento de licitación, al haberse exigido su presentación para la valoración de un criterio de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego.

19.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

19.3.- La Administración resolverá sobre la aprobación del Programa de Trabajo en el plazo



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



máximo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a su presentación, previo informe técnico del Servicio Técnico o en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La aprobación del programa de trabajo corresponderá al órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

19.4.- Los plazos parciales que se puedan fijar en la aprobación del programa de trabajo, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

19.5.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajo y a su presentación a esta Administración.

19.6.- La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra que, en su caso, se hubieran presentado, hasta tanto el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

20.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.

20.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y, en su caso, los puntos de posible peligro debido a la marcha de los trabajos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

20.2.- En el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el contratista colocará donde se realiza la obra, a su costa, en el lugar que fije el Director Facultativo de las mismas, un cartel ajustado a las normas sobre régimen de información y publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife del Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular.

20.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

21.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR OBRA Y JEFE DE OBRA.

21.1.- El **Técnico Gestor del Contrato** adscrito al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

Tendrá libre acceso a la obra, así como al "Libro de órdenes", "Libro de Incidencias" y "Libro de subcontratación".

21.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, que coincidirá con el **Director Facultativo de las obras**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato y Director Facultativo de las obras, será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

21.3.- Al Director Facultativo de las obras le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, así como que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y velando por la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Las funciones atribuidas a la Dirección Facultativa de obra, incluye la dirección de la misma y la coordinación en materia de seguridad y salud en la misma.

Para el desempeño de su función, el Director Facultativo podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa y al Técnico Gestor de las obras de la Administración, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras, para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa tendrá la facultad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal de la empresa contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



negligente, realice sus trabajos con imprudencia o temeridad o se acredite su incompetencia para la realización de los trabajos.

La Dirección Facultativa **no podrá introducir en el proyecto**, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

El Director Facultativo **deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra** del "Libro de órdenes, "Libro de incidencias y "Libro de subcontratación", así como de la documentación necesaria para la ejecución del proyecto. El Director Facultativo hará constar, por escrito, en el "Libro de órdenes" las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto, formule al contratista.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir por incumplimiento de sus obligaciones.

21.4.- Por su parte, el contratista adjudicatario designará a un **Jefe de Obra** que ejercerá las funciones de jefe del equipo de construcción, de conformidad con lo previsto en su oferta e incorporarlo al contrato, con capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesario su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

Asimismo, el Jefe de Obra tendrá **capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.**

El Jefe de Obra podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la construcción de la obra ni, por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

21.5.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante su ejecución. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.6.- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



21.7.- El Técnico Gestor del Contrato o la Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven.

21.8.- En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y a los gastos imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el Reglamento.

21.9.- La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la propia Dirección Facultativa promueva, con posterioridad, la tramitación administrativa correspondiente que se sustanciará mediante el procedimiento previsto en el artículo 146 del RGLCAP para los casos de fuerza mayor, previstos en el artículo 239 de la LCSP.

21.10.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

22.1.- En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar, en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo** en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa adjudicataria, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en el lugar y plazo establecido en la cláusula anterior, a los efectos de su aprobación por el órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud será el documento de obligada presentación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias) para la apertura del centro de trabajo, como requisito indispensable para el inicio de las obras. El citado Plan deberá estar a disposición permanente de la Dirección Facultativa, de la Inspección de



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud de las Administraciones Públicas competentes.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración Insular en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo asimismo contar con la autorización de la Corporación Insular antes de su retirada.

22.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del Coordinador de Seguridad y Salud y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

Sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

22.3.- El adjudicatario del contrato deberá presentar en el misma en el lugar establecido en la cláusula 22.1 y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, **un plan de gestión de residuos de construcción y demolición**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La presentación del Plan no se exigirá en este momento si ya se hubiera aportado en el procedimiento de licitación, como criterio de adjudicación del contrato.

Conforme a la **Ley 6/2022, de cambio climático y transición energética de Canarias**, será prescriptivo el empleo de residuos de construcción y demolición, así como otros residuos que sean susceptibles de ser empleados en la ejecución de las obras, siempre que sea posible y la naturaleza de la obra lo permita, en cuyo caso deberá justificarse su no utilización, no pudiendo alegarse como justificación criterios económicos. Por lo tanto, el plan de gestión de residuos deberá maximizar de forma justificada la reutilización de los mismos.

Dicho Plan, una vez informado por la Dirección Facultativa y aprobado por el órgano unipersonal titular del Área de Gobierno gestora del contrato, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

23.1.- Las obras se ejecutarán **con estricta sujeción** a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

23.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es **responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.**

Si a juicio del facultativo Director Facultativo designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la Dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

23.3.- La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, o en el contrato de suministro de fabricación. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo el contratista **está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28. 2º del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información.

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
 - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - o Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - o En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - o En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
 - o Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

23.5.-El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de las obras.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

23.6.- El contratista deberá disponer, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, de una **Oficina de obra** dotada de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, como mínimo, para del Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo disponer en ella de la **siguiente documentación**, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva, de acuerdo con la legislación vigente:

1.- Libro de órdenes y asistencias: Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato y se iniciará o se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se finalizará o se cerrará el día de formalización del acta de recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su Jefe de Obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección Facultativa o en su caso, del Técnico Gestor del Contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de las obras, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

2.- Libro de Incidencias: Con el fin de realizar un seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de la Dirección Facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones realizadas en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

3.- Libro de Subcontratación: Se dispondrá en la Oficina de la obra del Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el artículo 15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. A dicho Libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra y el resto de personas relacionadas en el último apartado del artículo 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia del referido Libro a esta Corporación Insular.

4.- Copia del proyecto de obra aprobado por la Corporación Insular y **autorizaciones administrativas** y/o licencias obtenidas para la ejecución de las obras.

5.- Plan de Gestión de Residuos tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

6.- Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima del seguro.

23.7.- El contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea exigente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Dirección Facultativa o la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

23.8.- El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**

- los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16 del pliego;
- los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.
- los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia en la cláusula 4.3.1.b y en la 4.3.4.b del pliego, para llevar a cabo la ejecución



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



del contrato adecuadamente.

A tal efecto, deberá presentar con la periodicidad que se indica, la documentación que se relaciona, al objeto de que el Área de Gobierno gestora del contrato pueda constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato:

-Deberá presentar con **carácter mensual junto con la certificación de obra**, la documentación acreditativa de adscripción de medios al contrato, que será supervisada por la Dirección Facultativa de la obra, quien informará de la misma al Área de Gobierno gestora del contrato, de forma que ésta pueda constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato.

La citada obligación tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de obras e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

Durante la vigencia del contrato, el contratista no podrá sustituir los medios personales y técnicos establecidos en su oferta sin la autorización expresa de la Corporación Insular, previo informe favorable del Responsable del Contrato y del Técnico Gestor del Contrato.

En el caso de que el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato, abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

23.9.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía legal u ofertado, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, a cuyo efecto deberá suscribirse el seguro al que se refiere la cláusula 25.4 del pliego.

Si a juicio del Director Facultativo hubiera alguna parte de la obra ejecutada de manera deficiente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

23.10.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías de la obra; ni autorizar a terceros su publicación. Igualmente, no podrá permitir el acceso a la obra a persona ajena a la ejecución de ésta sin la autorización expresa de la administración contratante. El incumplimiento de esta obligación se determina como causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.

23.11.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

23.12.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



efectivamente a esos trabajadores.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- En caso de que la empresa adjudicataria requiera de la contratación de alguna persona para la ejecución del contrato, priorizará a los demandantes de empleo.** En caso de no ser ello posible, podrá contratarse con otro colectivo, previa la debida justificación y aceptación por el órgano de contratación.

B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

- **Condición especial de ejecución de carácter medioambiental.** Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental que todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 28 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyYQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyYQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28. 2º del pliego.

23.13.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en las cláusulas 9 y 19 del presente pliego, relativas al plazo de ejecución y al programa de trabajo, respectivamente.

23.14.- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a **su conservación y policía, hasta su recepción**. Igualmente, responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que se encuentren en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras, hasta la recepción de las mismas.

23.15.- El contratista está obligado a **aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución** de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. El equipo quedará adscrito a la obra no pudiendo retirarse sin consentimiento del Director Facultativo.

23.16.- El contratista **empleará materiales que se ajusten a la normativa vigente** y cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto técnico, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan, para lo cual el contratista deberá presentar a la Dirección Facultativa las muestras de cuantos materiales se vayan a emplear para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos. En caso de no aceptación por parte de la Dirección se estará a lo dispuesto en la Cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado. Los materiales podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta del adjudicatario, que se crean necesarios para acreditar su calidad.

La Dirección Facultativa puede **ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra** que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario hasta el importe máximo del 1,00% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto. No obstante, no tendrá tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2 del pliego.

23.17.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

23.18.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Jefe de Obra.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

23.19.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 28 del pliego.

En todo caso, el contratista deberá aportar la **documentación acreditativa** del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **criterios de adjudicación** y las **condiciones especiales de ejecución** del contrato, sociales y medioambientales, que a continuación se indica, en el momento y plazo siguientes:

- Condición especial de ejecución medioambiental. -

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en la cláusula 23.12 B), así como de ordenar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la misma. En caso que el contratista adjudicatario no cumpliera con esta condición especial de ejecución, se considerará como un **incumplimiento leve**, aplicándose las penalidades establecidas en los pliegos de contratación.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los documentos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

23.20.- El contratista, o en su caso los subcontratistas encargados, deberán – de conformidad con lo reglamentariamente establecido en la Ley 21/1992, de Industria – deberán disponer de las habilitaciones empresariales ya exigidas como requisito previo de participación en la cláusula 4.1.1.

23.21.- Finalizado el plazo de ejecución de la obra, el contratista deberá hacer **entrega de toda la documentación necesaria para la tramitación de la legalización de las distintas instalaciones del edificio**, específicamente:

- Certificados de instalación y/o verificación de las instalaciones correspondientes
- Memorias Técnicas y certificados de puesta en marcha necesarios.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- Revisiones realizadas por los Organismos de Control Autorizados, que deberán ser favorables sin que presenten ningún tipo de condicionante.
- Justificante de abono de las tasas necesarias para la legalización de las correspondientes instalaciones.

24.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

24.1.- Corresponde a la **Dirección Facultativa** y, en su caso, al **Técnico Gestor del Contrato**, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

24.2.- El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director Facultativo la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de veinte días hábiles a la citada solicitud. En ningún caso esta circunstancia supondrá la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

25.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista

25.2.- La Dirección Facultativa de la obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. En caso de resultar pertinentes los gastos que se originen, serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra que figura en el proyecto.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, así como aquellos ensayos o pruebas de cualquier tipo que se precise repetir debido a que los resultados obtenidos en los primeros no cumplan los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o en la normativa vigente al respecto o aquellos incrementos de controles que la Dirección Facultativa decida realizar a causa de la detección de anomalías en la ejecución o de materiales, serán abonados exclusivamente por la empresa contratista sin que su coste pueda ser deducible del importe señalado en el párrafo anterior.

25.3.- Asimismo, el contratista deberá instalar y retirar a su finalización, a su costa, los carteles de obra, que cumpliendo las especificaciones del Cabildo Insular, le ordene la Dirección Facultativa, según la definición contenida en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular en los términos establecidos en la cláusula 20. No se permitirá la colocación de cualquier otro que tenga carácter de publicidad comercial, sin la autorización expresa de esta administración.

Los gastos de producción, colocación, mantenimiento de los carteles durante la obra, y retirada del cartel a la liquidación del contrato, serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido, en buen estado, hasta la liquidación de las obras.

25.4.- El contratista estará obligado a concertar a su costa un **seguro de responsabilidad civil por daños a terceros**, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos al Cabildo



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



Insular de Tenerife o al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio de las obras, por importe de **161.029,90€**.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, la póliza contratada deberá adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación a su costa.

25.5.- Serán de cuenta del contratista, los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra, si la naturaleza y proyección de la obra lo requiere, mediante publicación de anuncio tipo que a tal efecto se le indique en el periódico o periódicos de mayor difusión de la provincia.

25.6.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud, en los términos previstos en la cláusula 22.

25.7.- El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita el Técnico Gestor del Contrato, un reportaje fotográfico, en soporte digital, durante la ejecución de las obras.

25.8.- Cuando la naturaleza de las obras así lo requiera, el contratista realizará la gestión de las solicitudes de aquellas autorizaciones o de otros requerimientos análogos que fueren necesarios, incluyendo el abono de tasas y otros gastos que ello conlleve para el inicio de las obras, su ejecución y entrega al uso o servicio de las obras e instalaciones técnicas del proyecto, incluyendo las inspecciones por Organismo de Control Autorizado y las tasas de los organismos oficiales para el sellado de los Certificados de Instalaciones, solicitando de la Administración correspondiente los documentos que, para ello, sean necesarios y dando cumplido conocimiento al Cabildo Insular de Tenerife de haber realizado dichos trámites.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el Cabildo Insular de Tenerife tuviere que abonar cualquier gasto enunciado en el apartado anterior y de conformidad con la estipulación contractual que determina que es un gasto que debe ser asumido por el contratista, el Cabildo se lo descontará de la certificación de obra correspondiente, previa entrega al contratista del justificante de su abono previo, realizado por la Corporación Insular.

25.9.- Si la obra se demorara en su plazo de ejecución por causas imputables al contratista, este asumirá los gastos que se deriven de tal demora y relativos a los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud, así como los correspondientes a la Dirección Facultativa de las obras, y otros de naturaleza análoga a los mismos, que se deriven del retraso producido por causa de aquél.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

26.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, **la Administración expedirá mensualmente**, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato para su tramitación o, en su caso, se tramitará por el correspondiente Servicio Técnico de aquélla.

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

26.2.- El contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica de la correspondiente **factura mensual** que se adjuntará a la certificación mensual emitida que ya obre en el Servicio competente del Área de Gobierno gestora del contrato. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
INTERVENCIÓN GENERAL	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
LA0001752	LA0001761	LA0001761

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

26.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

26.4.- El contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía y todo ello, de conformidad con las condiciones, régimen y límites recogidos en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

26.5.- El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario

Las sesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual

26.6.- De la primera certificación de obra mensual que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere la cláusula 26.1 del pliego.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

27.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

27.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

27.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

27.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

27.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

27.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

27.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

27.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio**, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

28.1.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, darán lugar a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego:

- 1) **El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas**, que se indican en la cláusula **23.12** del pliego, **a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A)**, en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios
- 2) **El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) **El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

28.2.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:

- 1) **En incumplimiento del contratista de las obligaciones de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 23.12.A).6 del pliego.**
- 2) **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato**, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Director Facultativo del contrato o la Corporación Insular.

- 3) **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 23.17 del pliego.**

28.3.-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

28.4.- El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas , y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 21.2 del pliego.

29.- SUBCONTRATACIÓN.

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

29.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

29.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 28 del pliego.

29.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

29.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 29 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

29.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

29.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 28 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

La persona cesionaria estará sujeta al deber de confidencialidad previsto en la cláusula 23.4.A) del presente pliego.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

30.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

30.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

31.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 205 y 242 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

31.2.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

31.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que estime convenientes. Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial.

Así, el procedimiento a seguir deberá necesariamente observar las actuaciones siguientes:

- a) Informe técnico del Director Facultativo de las obras justificativo de la necesidad de modificar el proyecto técnico aprobado y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación de expediente de modificación contractual,
- b) Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la redacción de la modificación del proyecto y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- c) Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- d) Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- e) Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a los previsto en el artículo 191.3 LCSP (modificaciones del contrato no previstas en este pliego con cuantía, aislada o conjuntamente, superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros)
- f) Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- g) Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- h) Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

31.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFduYQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFduYQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



31.5.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

31.6.- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, debiendo recabar la preceptiva autorización del órgano de contratación.

31.7.- La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que la Administración pudiera exigir a ambos, por incumplimiento de sus respectivos contratos.

31.8.- Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los costes elementales fijados en la descomposición de los precios revisión integrados en el contrato y, en su defecto, lo que correspondiesen a los vigentes del mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Si en el correspondiente expediente contradictorio el contratista no aceptase los precios fijados, deberá adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

31.9.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación.**

32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

32.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

32.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 245 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 28.2 del pliego
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de obras:
 - La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
 - La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

32.3.- En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

32.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

32.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas en el apartado 33.2, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

32.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



32.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

32.8.- Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de obras deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio de las obras hasta la recepción de las mismas, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula 32.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

33.2.- El contratista, con una antelación de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención General de la Corporación Insular se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

33.3.- En el plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

33.4.- A la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

33.5.- Al acto de recepción asistirá la Dirección Facultativa de las obras, el Técnico Gestor del Contrato y el contratista, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Técnico Gestor del Contrato o la Dirección Facultativa de las obras le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

33.6.- Antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- 1) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del resultado de las obras.
- 2) Limpieza total de la zona.

33.7.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección Facultativa de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

33.8.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa de la obra y el Técnico Gestor del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al contratista, una para Dirección Facultativa de la obra y remitiendo las restantes al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, comenzando entonces el plazo de garantía.

33.9.- En la recepción de la obra deberá acreditarse por el contratista la vigencia de la póliza de seguro a todo riesgo a que se refiere la cláusula 25.4 del pliego, haciendo constar dicha circunstancia en el acta de recepción.

33.10.- En el acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

33.11.- Finalizadas las obras, el contratista entregará a la Administración Insular, en todo caso **dentro del plazo de tres (3) meses** a que se refiere la cláusula siguiente, la documentación que se indica:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación.
- e) En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- f) En su caso, los proyectos de las instalaciones: verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua: y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- j) En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- k) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

Dichos documentos deberán figurar a nombre del Cabildo Insular de Tenerife o de la persona o entidad que ésta designe.

33.12.- Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

34.- MEDICION GENERAL Y CERTIFICACION FINAL DE LA OBRA.

34.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 la LCSP, en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFdyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** preste su conformidad o manifieste sus reparos.

34.2.- Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

34.3.- La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta.

34.4.- La certificación final de las obras deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la recepción de la obra y será abonada, en su caso al contratista dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

35.1.- El plazo de garantía será de **DOS (2) AÑOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.5 de la LCSP, contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra, o plazo mayor ofertado por el contratista, en su caso. Durante el plazo de garantía la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la Dirección Facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

35.2.- Dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

36.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

36.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

36.2.- Transcurrido un año, desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

36.3.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

-----0-----



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO I

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
 DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/Dª con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/Dª con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de las obras del **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”** y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento,

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de
% de

-Que de común acuerdo, designan a D/Dª para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En a.....de.....de 2024

Fdo.:..... Fdo.:.....



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO II

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
 INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/Dª....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el Archivo electrónico Único, en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”** se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-**Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En de de 2024

Fdo:.....



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de obras del **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de la adecuada formación en prevención



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- de riesgos laborales y contar con titulación académica que habilite como técnico competente.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, ade.....de 2024

Fdo.:.....



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras comprendidas en el **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el firmante **ostenta la representación de la sociedad**, que cuenta con la adecuada capacidad, solvencia económica y financiera y técnica, o en su caso, de clasificación o habilitación empresarial, exigidas en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré el **compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP** y la documentación justificativa de la **disposición efectiva de medios a que se refiere el artículo 76.2** de la LCSP y exigidos en la cláusula 4.
2. Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que constan en el pliego aprobado para la licitación.
3. Que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad** de la empresa.
4. Que **ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato**.
5. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
6. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Administración municipal correspondiente.
7. Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 de la LCSP**, relativo a las **prohibiciones para contratar**.
8. Que, en cuanto a la **subcontratación con terceros** de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):

- Sí, está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un ... %.
- No está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato.

(EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA suscribir, además, lo siguiente).



CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



9. Que la empresa a la que represento es una PYME: (marcar con una "X" lo que proceda):
- SÍ
 - NO

10. **Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11. **Información sobre el licitador:**

- Persona de contacto:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo:.....



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Dª (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),

CERTIFICA:

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **ejecutó las obras comprendidas en el proyecto** ".....", en el término municipal de.....
2. **Comenzó la ejecución** de las mismas en (MES Y AÑO) y **las finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolas ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total de las obras** citadas fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. **Las mencionadas obras consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO O SUBGRUPO DE QUE SE TRATE EXPRESANDO SU NATURALEZA).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato de las obras comprendidas en el **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo:.....



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHefukszFDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

D/Dª con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. OFERTA ECONÓMICA. -

- a) **Que se comprometo a ejecutar las obras**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de**, Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad** de euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos (a y b), **asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- d) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- e) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. -

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, me **comprometo** a (los criterios no señalados se entenderán como no ofertados):

-Aumentar el plazo de garantía, siendo el total del mismo de:



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



- No se oferta aumento de plazo. (0 puntos)
- 3 años. (7,5 puntos)
- 4 años o más. Indicar años_____. (15 puntos)

En, a.....de.....de 2024

EL LICITADOR,

Fdo:.....



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

- SÍ** AUTORIZA:
- NO** AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de obras, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En, a.....de.....de 2024

Fdo.:.....



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO IX

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS
 COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Al haber resultado propuesto como adjudicatario, **me comprometo, durante toda la ejecución del contrato** de las obras comprendidas en el **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**, a **adscribir al mismo los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución, siendo el siguiente:

Un Jefe/a de Obra adscrito:

D./Dña.-con titulación de

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo:.....



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato de las obras comprendidas en el **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
 - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
 - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
 - Esta empresa cumple con esta obligación y:
 - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
 - La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
 - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una “X”):
 - Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.
 - Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo.:.....



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
 - Presidente
 - Vocal
 - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato de las obras comprendidas en el **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**.

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”.

Asimismo, **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En, a.....de.....de 2024



CSV documento	eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo9lvrydr6Z_SgmFsNlkTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, n^o, código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n^o....., y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la contratación de las obras contenidas en el **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024
Fdo.:.....

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFukszfDUyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO XIII

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN
MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, n^o, código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n^o....., y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la contratación de las obras contenidas en el **“Proyecto de la Instalación de Alumbrado para Oficinas del Cabildo en el Complejo Deportivo de Los Majuelos, T.M. San Cristóbal de La Laguna”**.

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras contenidas en el proyecto precitado, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, **me comprometo a que la ejecución de las obras correspondientes a las distintas especialidades del ámbito de la seguridad industrial se ejecutará por parte de Empresas Instaladoras que cuenten con la habilitación reglamentariamente establecida, si resultado ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación aportando la siguiente documentación:**

Acreditación de habilitación como **Empresas Instaladoras** para las siguientes instalaciones:

- **Instalaciones eléctricas de baja tensión: habilitación en categoría básica.**

Y para que conste a los efectos oportunos

En, a.....de.....de 2024
Fdo:.....



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUYQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFUYQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC



ANEXO XIV

**MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE LA
RETENCIÓN EN EL PRECIO**

De conformidad con la legislación vigente en materia de Contratos con el Sector Público se establece que cuando así se prevea en los pliegos, la garantía definitiva que deba prestarse en contratos de obras, suministro y servicios, así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la administración contratante podrá constituirse mediante retención en el precio.

En relación con el contrato que se señala a continuación, resultando que he sido propuesto adjudicatario del mismo, AUTORIZO CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SU RETENCIÓN EN EL PRECIO:

- **Denominación del contrato:**
- **Contratista:**
- **NIF/CIF:**
- **Importe a retener:**
- **Servicio Gestor del Cabildo que adjudica:**

En.....a,.....de.....de 2024



Documento

CSV documento	eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
CSV firma	odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/eFIkOta2e6itSo91vrydr6Z_SgmFsN1kTsfz_XUWrlo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/odlgTYGf_3CCPWHeFuksZFÜyQbzDeVasheXCcCDTtE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:36:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/08/2024, 11:37:22 UTC